



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105 -2016-A/MPJ

Jauja, 07 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°010-2016-OREC/MPJ de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta entidad edilicia de fecha, 23 de marzo del 2016 donde se requiere Resolución de Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la actual gestión, buscar el bienestar de la comunidad de Jauja; promoviendo para ello entre otros aspectos, el fortalecimiento de la familia y la sociedad a través de una unión legal de las parejas deseosas de contraer matrimonio y/o el permitir a aquellas otras parejas que así lo deseen, la regularización de su estado civil;

Que, mediante informe N°010-2016-OREC/MPJ, de fecha 23 de marzo del 2016, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil manifiesta que habiendo sido aprobado la realización de Matrimonio Civil comunitario para realizarse el día 22 de abril solicita se sirva ordenar elaborar Resolución autorizando esta ceremonia;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la Provincia de Jauja, a llevarse a cabo el día 22 de abril del 2016; para lo cual los contrayentes deberán realizar sus inscripciones en la Oficina de Registros del Estado Civil de esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- Considérese como requisitos para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio, los siguientes:





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.
- Copia autenticada de DNI vigente con la constancia del último sufragio, pasaporte o carne de extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.
- Certificado médico prenupcial, adjuntando los exámenes de VDRL y ELISA.
- Declaración Jurada de residencia, adjuntando cualquiera de los siguientes recibos: de agua, teléfono, luz o arbitrios.
- Dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos tres (3) años, los cuales deberán portar sus documentos de identidad originales, adjuntando copias autenticadas.

Los viudos, divorciados, militares y extranjeros que deseen participar en estos Matrimonios Civiles Comunitarios 2016, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar la publicación de Edictos Matrimoniales en base a la facultad que confiere el artículo 252° del Código Civil vigente, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de los demás documentos exigidos por Ley y que se encuentren aptos para contraer matrimonio.

ARTICULO CUARTO.- Encargase a la Oficina de Registros del Estado Civil el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Financiera, Área de Imagen Institucional, y demás Órganos competentes prestar el apoyo correspondiente para el cumplimiento y éxito de lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO.- Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Registros del Estado Civil, Imagen Institucional y Áreas Administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE